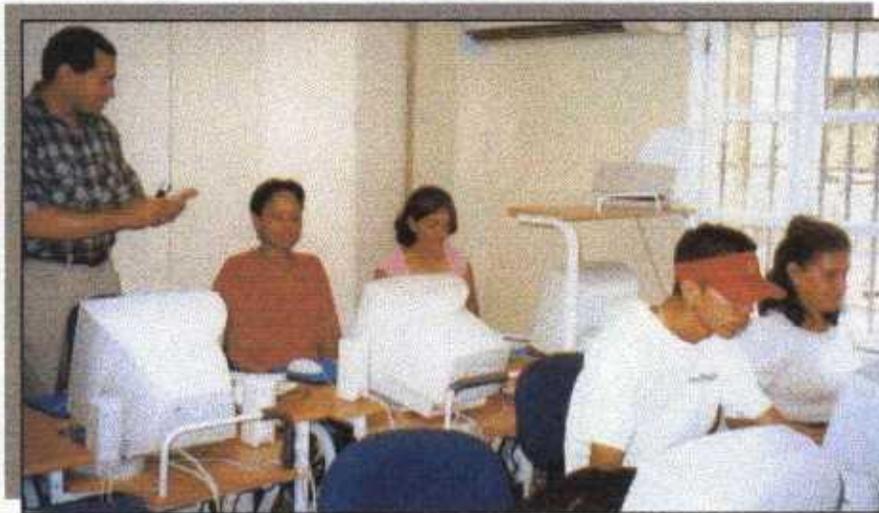
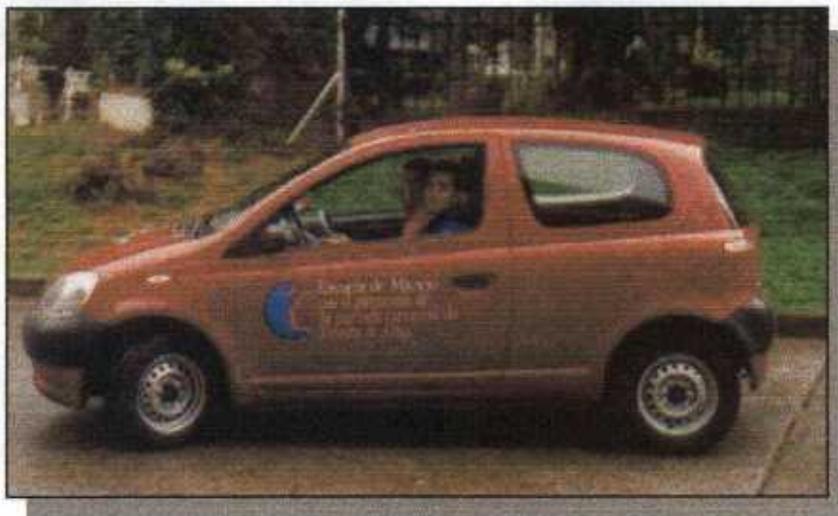


El Centro cuenta con:

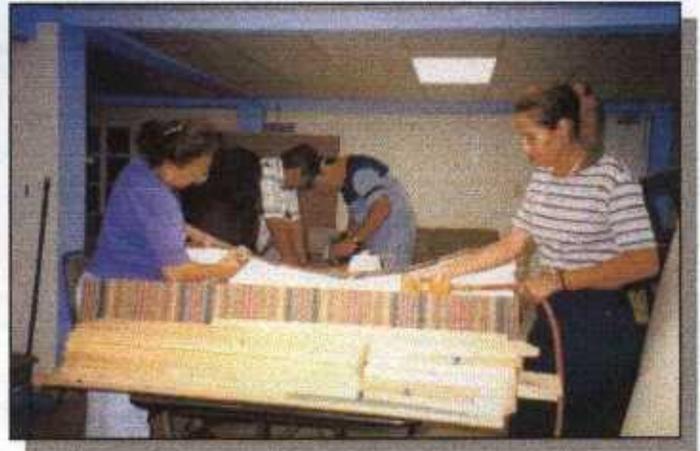
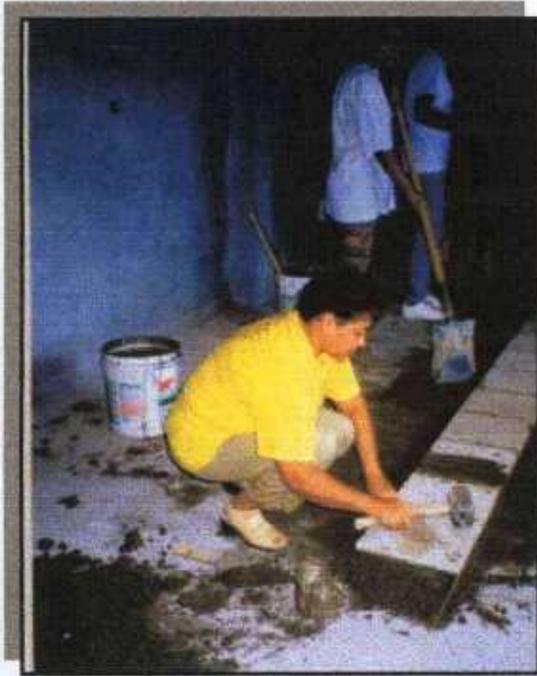
- **Escuela de computadoras** que ofrece capacitación y entrenamiento en los programas: Windows, Word, Excel y Power Point, en nivel básico y avanzado. Próximamente se estarán implementando cursos de Access e Internet.



- **Escuela de manejo** que cuenta con instructores altamente calificados. Este año se ha capacitado a 222 personas de las cuales 150 corresponde al Proyecto 8-9.



- **Escuela de Construcción** ha graduado a más de 300 mujeres como: plomeras, mosaiqueras, azulejeras, ebanistas, albañiles, electricistas y tapiceras.



- **Cursos de Atención Integral al Adulto Mayor y Atención de Niños y Niñas**, con los cuales se ofrece un adiestramiento completo en la atención y cuidados que se le deben prestar a estas personas.



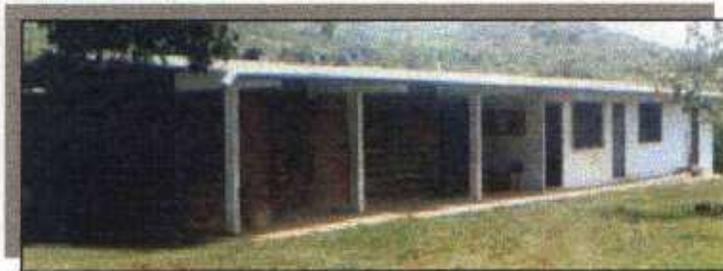
PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL

Granja Santa Clara

El programa de Desarrollo Rural se inició en el Distrito de Cañazas, provincia de Veraguas, en el año 1993 y ha capacitado a más de 1,000 hombres y mujeres, de: El Cortezo en Tonosí, Flores de La Arena, El Espino Amarillo y Bahía Onda de Los Santos, El Piro de Ñurum, Santa Fé y Mariato.

El programa ha logrado establecer una Granja Didáctica y Agroecológica llamada Santa Clara, en donde los y las beneficiarios reciben capacitación y asistencia técnica. La granja cuenta con tres hectáreas de terreno, en donde se han instalado oficinas, salón de reuniones, cocina y dormitorios para 10 personas. Se han acondicionado estructuras para la producción, tales como: galeras para la cría de pollos, cerdos y gallinas doble propósito. Se han construido y equipado dos plantas: una para la elaboración de abono orgánico y la otra para el procesamiento de pollos. Además, se cuenta con un depósito para las herramientas y el área destinada a la producción de granos.

El programa desarrolla dos grandes componentes: capacitación y producción utilizando la metodología aprender haciendo en donde los y las participantes se convierten en multiplicadores y facilitadores de los procesos aprendidos.



Todos los logros y éxitos alcanzados por esta organización han sido posibles gracias a la colaboración y apoyo de organismos nacionales e internacionales, empresas privadas y estatales, y benefactores y benefactoras, que brindan su tiempo y recursos económicos para poder llevar a cabo todos los programas y proyectos que ofrecemos.

- Banco General
- Banco Interamericano de Desarrollo
- Cable and Wireless
- Cadena de Supermercados El Rey
- Compañía Atlas
- Editora Panamá América
- Emotion
- Fondo de Población de las Naciones Unidas
- Fundación CODESPA (España)
- Fundación Filantrópica Fidanque
- Fundación Humanismo y Democracia de España
- Fundación Interamericana (FIA)
- Fundación Islámica
- Fundación NATURA
- Gobierno del Japón
- Gobierno del Reino Unido
- Grupo de Empresas Phillip Moris International
- Grupo Intermedia
- GTZ (Cooperación Técnica Alemana)
- H.L. Laurentino Cortizo Cohen -Partida Circuital
- H.L. Teresita Yániz de Arias-Partida Circuital
- Instituto de la Mujer de España
- Japanese International Cooperation Agency (JICA)
- Medios de Comunicación (MEDCOM).
- Ministerio de la Juventud, la Niñez, la Mujer y la Familia
- Mosack-Fonseca
- National Institute for Citizen Education in the Law (Washington, E.U.A)
- Programa de Igualdad de Oportunidades en Panamá
- Publicuatro
- Texaco de Panamá
- UNICEF
- USAID (Estados Unidos de América)
- Dr. Pedro Vargas



PROMOCIÓN DE LEYES

La Ley 8 de 1990 '*Mediante la Cual se Modifica el Artículo 114 del Código Civil*' es uno de los primeros hitos que en materia legislativa se pusieron en lo que sería el largo camino de eliminar en nuestra legislación decimonónica, los visos de discriminación en contra de las mujeres. Prácticas legales y jurídicas que yacían anquilosadas en varios de los componentes de nuestro cuerpo legal.

Antes de la promulgación y vigencia de la ley 8/90 existían en el Código Civil dos causales de divorcio distintas, que atendían a la razón de la infidelidad conyugal. Sin embargo, para la mujer bastaba sólo con que se le reputara como adúltera, es decir que se le comprobara que había tenido otra relación, sin distinción de que ésta fuera permanente, ocasional o transitoria, pública o reservada, para que la causal de divorcio se perfeccionara como tal. En cambio para el hombre el artículo 114 exigía como requisito que ese adulterio calificara como concubinato, es decir que tuviera las características de mantener su relación adúltera con carácter de permanente, y además debía ser 'escandaloso', o sea que no bastara con que fuera públicamente conocido, sino que debía rayar en la ofensa social, para que pudiera entonces, perfeccionarse como causal de divorcio. Está de más decir, que en sí, éste era un tratamiento que discriminaba entre hombres y mujeres, dándole a estos últimos ventajas muy por encima de lo que se espera que sea una ley igual para todos en similares circunstancias. Además, esta legislación reforma algunas otras causales e incluye otras

novedosas, más adecuadas a las circunstancias actuales de nuestra sociedad moderna.

Posteriormente en 1991 volvió a tocarse el Código Civil con el objetivo de continuarla labor iniciada con la ley 11, esta vez para derogar normas caídas en desuso por el avance social en lo que respecta a los derechos de las mujeres y para adecuar normas en materia sucesoria.

En este mismo orden de reformas, se tocó el Código de Comercio para eliminar de su articulado las normas que prohibían a la mujer casada ejercer el comercio sin la autorización del marido.

Con el objetivo de brindar a las familias la posibilidad de adquirir su vivienda a precios accesibles, se propuso la prórroga a la Ley de intereses preferenciales a préstamos hipotecarios, que representó un gran ahorro en muchos de los hogares panameños.

Uno de los temas de Familia que más preocupan a la sociedad civil y a las autoridades es la violencia intrafamiliar o doméstica, la cual en un elevado porcentaje está dirigida en contra de los menores de edad y las mujeres. Ser golpeada y sujeto de malos tratos de parte de quien está destinado a proteger a sus dependientes; acudir a las autoridades y no ser debidamente atendida, ni obtener la ayuda requerida por causa de formulismos de procedimientos, que más obedecían a malas prácticas legales que a la norma misma, era una situación realmente desesperanzadora para muchas mujeres. Ante este panorama, un grupo de personas, entre ellas Teresita Yániz de Arias, Mery Alfaro, Gladys Miller, Urania Ungo, entre otras, agrupaciones civiles como la Fundación para la Promoción de la



Mujer, el Foro de Mujeres, Red Mujer y Trabajo, CODIM, Foro Mujer y Desarrollo, unieron esfuerzos para lograr la aprobación, no sin mucha lucha, pues se estaban rompiendo esquemas atávicos de comportamiento y actitud machista, para crear lo que hoy conocemos como la Ley 27 de 1995 contra la Violencia Intrafamiliar y el Maltrato al Menor, reformada recientemente para mejorarla, por la ley 38 de 2001, que convierte esos malos tratos que por '*derecho de los maridos a darlos*' y porque '*a ellas les gusta que les peguen*', en delito penado por la ley. Esta legislación también aborda otros temas como la pornografía infantil, el delito de violación, incesto y maltrato al menor.

Es un trabajo que no termina con la labor legislativa, ha continuado y pervivirá como una labor constante e interminable en pos de los derechos humanos de las minorías, y en especial los de las mujeres, niños y niñas de nuestro país.

PARAGUAS TECNICO – VIOLENCIA DOMESTICA

El Objetivo fue crear un plan "modelo" de comunicación estratégica contra la violencia doméstica para evaluarlo y posteriormente ofertarlo a otros países para su adaptación y duplicación. Este objetivo se logrará a través de actividades que permitan realizar diferentes fases de diseño, negociación, ejecución y evaluación hasta lograr una validación que permita garantizar el carácter exitoso de la propuesta.



Todos los logros y éxitos alcanzados por esta organización han sido posibles gracias a la colaboración y apoyo de organismos nacionales e internacionales, empresas privadas y estatales, y benefactores y benefactoras, que brindan su tiempo y recursos económicos para poder llevar a cabo todos los programas y proyectos que ofrecemos.

- Assicurazioni Generali, S.A.
- Banco General
- Banco Interamericano de Desarrollo
- Cable and Wireless
- Cerebro Young & Rubicam
- Compañía Atlas
- Dr. Pedro Vargas
- Editora Panamá América
- Embajada de los Estados Unidos
- Ernst & Young
- Fondo de Población de las Naciones Unidas
- Fundación CODESPA (España)
- Fundación Filantrópica Fidanque
- Fundación Humanismo y Democracia de España
- Fundación Interamericana (FIA)
- Fundación Islámica
- Fundación NATURA
- Gobierno del Reino Unido
- Grupo de Empresas Phillip Moris International
- GTZ (Cooperación Técnica Alemana)
- H.L. Laurentino Cortizo Cohen -Partida Circuital
- H.L. Teresita Yániz de Arias-Partida Circuital
- Instituto de la Mujer de España
- Japanese International Cooperation Agency (JICA)
- Medios de Comunicación (MEDCOM).
- Ministerio de la Juventud, la Niñez, la Mujer y la Familia
- Mosack Fonseca & Co.
- National Institute for Citizen Education in the Law
- Programa de Igualdad de Oportunidades en Panamá
- Profuturo
- Publicuatro
- Texaco de Panamá
- UNICEF
- USAID (Estados Unidos de América)

Estatutos



ESTATUTOS

(Reforma autorizada por Junta de Síndicos según acta de reunión de 7 de febrero de 2002)

CAPITULO PRIMERO **DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERO: La entidad jurídica reglamentada por estos estatutos se denominará FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA MUJER.

SEGUNDO: La Fundación tendrá su domicilio en el Corregimiento de Ancón, Calle Roberto López Fábrega, Casa 0419 A-B, ciudad de Panamá, República de Panamá., pero podrá tener oficinas filiales o representantes en cualquier lugar del territorio nacional.

TERCERO: La duración de la Fundación será indefinida.

CUARTO: Esta Fundación no persigue ni tendrá fines de lucro. Sus propósitos y objetivos principales son:

1. Velar por el cumplimiento efectivo dentro del territorio nacional, de los derechos que la constitución y las leyes de la República de Panamá reconocen a la mujer en Panamá.
2. Ofrecer cursos educativos, charlas y otras actividades de similar naturaleza, a fin de mejorar la formación y preparación integral de la mujer;
3. Elaborar programas de formación y capacitación permanentes de manera que la mujer adquiera, además del adiestramiento, conciencia de su propia valía y responsabilidad en la transformación de la sociedad.
4. Realizar estudios que sirvan para evaluar y diagnosticar los problemas y la realidad de la mujer panameña, así como impulsar la legislación apropiada para la promoción de la mujer.
5. Fomentar la efectiva participación de la mujer en la actividad económica, cultural, social y cívica.

QUINTO: LA FUNDACION PARA LA PROMOCIÓN DE LA MUJER podrá afiliarse a otras organizaciones afines, nacionales o extranjeras.

SEXTO: Forma parte del patrimonio de la Fundación desde su constitución, la suma de CINCO MIL BALBOAS B/. 5,000.00), que han sido donados por las FUNDADORAS, para el fin.



CAPITULO SEGUNDO **ORGANIZACIÓN**

SEPTIMO: Son órganos de la Fundación:

- A. La Junta Directiva
- B. La Junta Consultiva o Directores/as Honorarios/as

A. Junta Directiva:

La Junta Directiva será el órgano supremo de la Fundación. Estará compuesta por un mínimo de 10 (diez) a un máximo de 12 (doce) personas, de las cuales 6 (seis) ejercerán también el cargo de dignatarios y 4 ó 6 (cuatro ó seis) de Directores/as. Dicha Junta nombrará entre sus miembros a 6 (seis) dignatarios/as para ocupar los siguientes cargos: un/a Presidente/a, un/a Vicepresidente/a, un/a Secretario y un/a Subsecretario/a, un/a Tesorero/a y un Subtesorero/a.

En el caso de vacantes en la Junta Directiva, ya sea por renuncia, incapacidad o muerte, la Junta Directiva podrá nombrar su reemplazo.

Todos aquellos documentos públicos o privados suscritos por la Fundación con anterioridad a este documento de reformas estatutarios, y en los cuales se haga referencia a la Junta de Síndicos, se entenderá que el órgano competente es la Junta Directiva, por lo que será ésta la responsable de las decisiones de la Fundación.

OCTAVO: Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por un período de 3 (tres) años y se podrán reelegir. La Junta Directiva aportará una cuota anual que será establecida por la propia Junta Directiva. Sus miembros no recibirán remuneración alguna por su gestión.

NOVENO: La Junta Directiva establecerá al inicio de cada año, el calendario anual de las reuniones ordinarias. Las reuniones serán convocadas por la Presidenta, por medios electrónicos, con por lo menos 8 días de anticipación.

La Junta Directiva podrá reunirse en sesiones extraordinarias, si así lo solicitaran por lo menos 6 (seis) Directores y la convocatoria se hará de la misma forma como se convocan las reuniones ordinarias.

La inasistencia a cuatro reuniones consecutivas que se programen durante un año, o la falta de pago de la cuota establecida por más de un año, se entenderá como el deseo del Director/a de acogerse a una renuncia automática.



DECIMO: Las decisiones que mediante acuerdos, resoluciones u otras fórmulas adopten la Junta Directiva, deberán ser aprobadas por votación mayoritaria, esto es, la mitad más uno de la totalidad de los Directores(as). No obstante, si un asunto fuere presentado en una reunión en la que no concurrieran el quórum señalado, habiendo sido debidamente citados todos los Directores, su aprobación en reunión celebrada una hora después, podrá hacerse por mayoría simple, esto es, por la mitad más uno de los Directores/as asistentes a la respectiva reunión, siempre que hayan concurrido cinco o más Directores/as.

DECIMO PRIMERO: La presidenta es la representante Legal de la Fundación. En su ausencia, la representación legal la tendrá la Vicepresidenta, y en igualdad de circunstancias ejercerá la representación legal la Tesorera, y en su defecto la Secretaria.

DECIMO SEGUNDO: Es de competencia de la Junta Directiva:

- a) Reformar, modificar, adicionar o derogar los Estatutos;
- b) Aprobar o desaprobar la política general de la Fundación;
- c) Aprobar el ingreso o reemplazo de nuevos miembros a la Junta Directiva;
- d) Adoptar y usar un sello social y variarlo cuando lo crea conveniente;
- e) Nombrar comisiones y recibir y evaluar sus informes;
- f) Acordar la fusión o afiliación con otras organizaciones;
- g) Acordar la fecha, hora y lugar de las reuniones ordinarias y extraordinarias;
- h) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y el Reglamento, cuando se dicte;
- i) Formular la política general de la Fundación, los planes y programas que la misma debe ejecutar;
- j) Autorizar la celebración de actos y contratos de la Fundación;
- k) Seleccionar, contratar evaluar y compensar al/la Director/a Ejecutivo/a, por medio de la Presidenta;

DECIMO TERCERO: La Junta Directiva podrá nombrar de entre sus miembros, un Comité Ejecutivo y tantas comisiones de trabajo como sean necesarias para apoyarla en el desarrollo de su gestión. El número de integrantes y las funciones de estos comités serán determinados por la propia Junta Directiva.



B. LA JUNTA CONSULTIVA

La Junta Consultiva ejercerá funciones de asesoría y estará compuesta por personas que se hayan destacado por sus servicios, ejecutorias u otros méritos en las ciencias, en las artes, o en trabajos de liderazgo tanto en Panamá como el extranjero, así como ex directores/as de la Fundación a quienes se le denominará Directores/as Honorarios/as.

Los asesores de la Junta Consultiva serán nombrados por la Junta Directiva y su número será abierto. Podrán participar con voz pero sin voto en las reuniones de Junta Directiva a las que ésta les invite.

CAPITULO TERCERO

REFORMAS Y DISOLUCION

DECIMO CUARTO:

Las reformas a estos Estatutos deberán hacerse en una reunión de la Junta Directiva, especialmente convocada para tal efecto y para ser adoptadas válidamente, requieren el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.

DECIMO QUINTO:

La Fundación será disuelta por Resolución de la Junta de Directiva, suscrita por las dos terceras partes de sus miembros. En este caso, todo el patrimonio de la Fundación pasará a la Fundación "SUS BUENOS VECINOS", inscrita en el Registro Público, Tomo 3399, Folio 2, Asiento 12559, RUC 3399-2-12559 DV16, con domicilio en sucursal Paitilla del Banco General, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

María del C. Alfaro de Villageliú
Presidenta

Gina Latoni
Secretaria

